

RESUELVE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADO POR COMPAÑÍA MINERA DON ALBERTO

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 1744

Santiago, 31 DE AGOSTO DE 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“D.S. N° 40/2012”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de 26 de junio de 2020, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece el orden de subrogancia para el cargo del jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 16 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 19 de agosto de 2020, mediante Resolución Exenta N° 1470 de 19 de agosto de 2020, esta Superintendencia resolvió requerir información a Compañía Minera Don Alberto, Rol Único Tributario N° 79.721.970-3 para efectos de obtener antecedentes relevantes relativos al cumplimiento de la normativa ambiental por parte del titular, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la entrega de la información solicitada.

2° Que, dicha resolución fue notificada por correo electrónico al representante legal de la empresa, Sr. Ramón Zuleta Vitali con fecha 20 de agosto de 2020.

3° Que, con fecha 31 de agosto, fue recibida una presentación del apoderado de la empresa, solicitando una extensión del plazo hasta el día 1 de octubre de 2020 para responder adecuadamente el requerimiento de información contenido en la Resolución Exenta D.S.C N° 1470.

4° Que, según lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, **que no exceda de la mitad de los mismos**, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5° Que, resulta pertinente la ampliación de plazo solicitado por parte del apoderado del titular, en tanto se funda en una entrega conforme a lo solicitado de los antecedentes que fueron objeto del requerimiento de información. Sin perjuicio de lo anterior, la ley establece un límite máximo para efectos de conceder la ampliación de plazos, cual es, la mitad del lapso contemplado originalmente, el cual se excedería si se otorgase el plazo solicitado por el titular.

6° Que, según los antecedentes que tiene a su disposición esta Superintendencia, no es posible afirmar que una ampliación del plazo otorgado para responder al requerimiento de información perjudique derechos de terceros.

RESUELVO:

I. APRÚEBESE la solicitud de ampliación de plazo, y en consecuencia, concédase un plazo adicional de 5 días hábiles para la entrega de los antecedentes requeridos mediante Resolución Exenta N° 1470 de fecha 19 de agosto de 2020, contados desde la fecha de vencimiento del plazo concedido originalmente. Lo anterior, sin perjuicio de las solicitudes de otorgamiento de nuevo plazo, las cuales deberán presentarse fundadamente.

II. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, o extraordinariamente por correo electrónico al Sr. Ramón Zuleta Vitali (ramon.zuleta@almabal.cl) y Sr. Elier Tabilo Valdivieso (eliertabilo@gesnat.cl), representantes del titular.

III. ACREDÍTESE LA PERSONERÍA, de los Sres. Ramón Zuleta Vitali y Elier Tabilo Valdivieso para representar a Compañía Minera Don Alberto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

Emanuel Ibarra Soto
Jefe (s) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

PUE.

Distribución:

- Sr. Ramón Zuleta Vitali, representante de Compañía Minera Don Alberto, correo electrónico: [REDACTED]
- Sr. Elier Tabilo Valdivieso, representante de Compañía Minera Don Alberto, correo electrónico: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional de Coquimbo de la Superintendencia del Medio Ambiente.